



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2023-41238866-GCABA-UCSFD

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nacionales Nros. 26.206 y sus modificatorias, 24.521, las Resoluciones Nros. 24-CFE/07, 30-CFE/07, 74-CFE/08, 83-CFE/09 y 183-CFE/12, las Leyes Nros. 6.053 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.588), el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° 41.238.866-GCABA-UCSFD/23, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que la Ciudad reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática;

Que, en idéntico sentido, el citado cuerpo normativo establece que la Ciudad crea y reconoce, bajo su dependencia, institutos educativos con capacidad de otorgar títulos académicos y habilitantes en todos los niveles, fomenta la vinculación de la educación con el sistema productivo, capacitando para la inserción y reinserción laboral y tiende a formar personas con conciencia crítica y capacidad de respuesta ante los cambios científicos, tecnológicos y productivos;

Que conforme lo dispone el artículo N° 35 de la Ley Nacional N° 26.206, la Educación Superior está regulada por la Ley de Educación Superior N° 24.521;

Que asimismo establece en su artículo 74 que corresponde al Ministerio de Educación y al Consejo Federal de Educación acordar los lineamientos para la organización y administración del sistema de formación docente, así como los parámetros de calidad que orienten los diseños curriculares; así como en su artículo 121 que los Gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deben aprobar el currículo de los diversos niveles y modalidades conforme a ello;

Que conforme la Ley Nacional N° 24.521, una de las finalidades de la Educación Superior es preparar para el ejercicio de la docencia en todos los niveles y modalidades del sistema educativo;

Que mediante la Ley N° 6.292 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiendo al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social; así como promover la formación y jerarquización profesional del personal docente;

Que mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo estableciéndose las responsabilidades primarias, acciones correspondientes y competencias

de este Ministerio;

Que, de conformidad a la citada normativa, la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente tiene, entre otras funciones, la de elaborar, coordinar y evaluar las políticas y programas educativos para el sistema de formación docente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 6.053 y la de establecer los lineamientos para el planeamiento, organización y desarrollo de ofertas de formación docente;

Que así también le corresponde establecer criterios y orientar el desarrollo de diseños curriculares y políticas para la formación docente, en coordinación con las áreas competentes;

Que el mencionado decreto establece que la Dirección General de Planeamiento Educativo tiene entre sus responsabilidades primarias la de diseñar y proponer la currícula educativa de la Ciudad;

Que las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 24-CFE/07, 30-CFE/07, 74-CFE/08, 83-CFE/09 y 183-CFE/12 constituyen los marcos federales para la revisión y actualización de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales y titulaciones de las carreras de Profesorado;

Que la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente propicia aprobar los “Lineamientos Curriculares Jurisdiccionales para la formación docente inicial” para la elaboración e implementación de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales de carreras de profesorado que se aprueben en el futuro;

Que la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente señala que elaboró el “Diagnóstico Curricular de la formación docente inicial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” que analiza y compara las estructuras curriculares de diseños curriculares jurisdiccionales y planes curriculares institucionales de carreras de profesorado;

Que asimismo, manifiesta que, durante el año 2022 se realizaron diversos encuentros de trabajo con autoridades y docentes de la educación obligatoria y de las instituciones de formación docente con el propósito de identificar y analizar los desafíos a futuro de la formación docente y las características de los planes de estudio y trayectorias estudiantiles en los profesorados;

Que la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente elaboró informes por carrera de profesorado sobre la oferta, trayectorias estudiantiles y perfil de ingresantes, los cuales fueron presentados y compartidos con las autoridades de las instituciones de formación docente en los encuentros de trabajo mencionados;

Que, como resultado de las acciones mencionadas, la mencionada área informa que en el año 2022 se compartió con las comunidades de las instituciones de formación docente un documento borrador de “Lineamientos Curriculares Jurisdiccionales para la formación docente inicial” elaborado por la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente y acordado con la Gerencia Operativa de Currículum y con las áreas de los Ministerios de Educación y de Cultura que tienen a su cargo o bajo su supervisión las instituciones estatales y privadas de formación docente;

Que, la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente indica dichos lineamientos fueron elaborados con el propósito de orientar la renovación de los próximos diseños curriculares de las carreras de profesorado atendiendo a diversos problemas actuales que presentan la formación y las trayectorias de las y los estudiantes en las carreras de profesorado y las necesidades de actualización y revisión de los contenidos de la formación que demandan las últimas políticas y definiciones curriculares para la educación obligatoria;

Que, por su parte señala que, una vez recibidos los aportes de diversas instituciones de formación docente, se procedió a realizar modificaciones al documento borrador de “Lineamientos Curriculares Jurisdiccionales para la formación docente inicial”, atendiendo a las sugerencias de las instituciones que fueron consideradas pertinentes en el marco de las propuestas planteadas por la Unidad de Coordinación

del Sistema de Formación Docente, cuya versión final es la que constituye esta Resolución;

Que la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente acompaña para su aprobación los “Lineamientos Curriculares Jurisdiccionales para la formación docente inicial” para la elaboración e implementación de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales de carreras de profesorado que se aprueben en el futuro de conformidad con el Anexo I (IF-2023-43359609-GCABA-UCSFD) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución;

Que la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, y las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Privada y la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura han brindado su conformidad con el trámite de los presentes;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos Curriculares Jurisdiccionales para la formación docente inicial” para la elaboración e implementación de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales de carreras de profesorado que se aprueben a partir de la fecha, según se establece en el Anexo I (IF-2023-43359609-GCABA-UCSFD), el que a todos los efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.-: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo y de Educación de Gestión Privada, del Ministerio de Educación y a la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese.